

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VG-CM-007-2013**

**RESUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En Bogotá D.C., a los seis días (06) de agosto de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.

FIRMA QUE PREGUNTA	OBSERVACION	RESPUESTA AGENCIA
<b>INGELOG S.A.</b> DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ	<p>1. <i>Página 23, líneas 41 a 50, numeral 4.1.6, Capítulo 4 “GENERALIDADES” “(...) Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría que estén certificadas y que conste en el RUP (...)” subrayado y negrita fuera del texto. Se entiende que para acreditar la experiencia tanto general como específica de los proponentes, no será necesario que todos los contratos se encuentren relacionados en el RUP, toda vez, tal como se establece en el decreto 734 de 2012, para relacionar la experiencia acreditada de las personas jurídicas se determinará mediante la acreditación de máximo los diez mejores contratos ejecutados desde la adquisición de la personería jurídica, cuyo objeto se relacione con la consultoría, por lo mencionado anteriormente, es evidente, que al existir un tope máximo permitido para la acreditación de la experiencia, la gran mayoría de los contratos no se encuentran relacionados en el Registro Único Proponentes. Favor confirmar.</i></p>	<p>Se aclara al observante que la experiencia probable deberá ser acreditada mediante la presentación del RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP. La experiencia probable (para los no obligados a inscribirse en el RUP), la general y específica deberá ser acreditada mediante la presentación de la información y contratos con las condiciones y requisitos técnicos exigidos en el pliego, en los formatos que para tal efecto ha publicado la Agencia dentro de este concurso de méritos.</p>
	<p>2. <i>Se entiende que el formato 2 es de presentación obligatoria en la propuesta, tanto para firmas que se encuentren obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes como las que no, incluyendo los soportes exigidos dentro del mencionado formato. Favor confirmar.</i></p>	<p>El numeral primero y segundo del formato No. 2, determina:</p> <p><i>“1. El presente formato será diligenciado para efectos de acreditación de experiencia probable, capacidad jurídica y capacidad de organización exclusivamente por los proponentes singulares o integrantes de los proponentes plurales no obligados a inscribirse en el RUP. 2. Para efectos de acreditación de capacidad financiera, este formato deberá diligenciarse por la totalidad de proponentes singulares o integrantes de proponentes plurales, sin importar que estén obligados o no a inscribirse en el RUP”...</i></p> <p>Como consecuencia de lo anterior, si es necesario el diligenciamiento del Formato 2, tanto para los proponentes obligados y no obligados a inscribirse en el RUP.</p>

	<p>3. Se solicita amablemente a la Entidad, no exigir que el representante legal suplente de la estructura plural, este vinculado con la empresa líder, que tan solo sea exigido al representante legal, toda vez que, por cuestiones de control y manejo del consorcio, se designa la representación legal a la empresa líder y como suplente a otro miembro de la estructura plural.</p>	<p>En materia comercial los representantes legales suplentes, tienen los mismos derechos y obligaciones que los representantes legales, la diferencia radica en la situación y momento en el que tanto el representante legal como su suplente puedan ejercer tales obligaciones y derechos; así las cosas el representante legal suplente ejerce su cargo en todo momento, mientras que su suplente actúa o ejerce el cargo de manera excepcional ante la imposibilidad de que el representante legal pueda desempeñar sus funciones.</p> <p>Dentro de este marco de contextualización, sumado al espíritu y condición especial que la Agencia ha dado al miembro Líder de la estructura plural, se infiere que la Entidad ha querido que las obligaciones y responsabilidades más importantes recaigan en éste; pasa entonces al campo de adjetivo la denominación que de acuerdo a las condiciones que se presenten se den a dicha figura, a saber representante legal o representante legal suplente, lo esencial es que quien ostente tal calidad esté vinculado al miembro Líder.</p> <p>Por lo expuesto no se acepta la solicitud del observante</p>
	<p>4. Del numeral 4.3.2. Experiencia General, páginas 30 y 31, líneas 52 a 61 y 1 a 10 respectivamente, respetuosamente solicitamos aclarar si es válido para acreditar los 2 criterios a saber; a) La experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor, no se tendrá en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras y b) La experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.1(...) subrayado y negrita fuera del texto, con el mismo contrato siempre y cuando cumpla con las exigencias de los términos de referencia o si necesariamente se deben presentar contratos independientes para acreditar cada criterio. Favor aclarar.</p>	<p>La experiencia general no cuantificada a que hace referencia el literal a) del inciso segundo del numeral 4.3.2 , así como la experiencia general cuantificada de la cual da cuenta el literal b) del inciso segundo del precitado numeral, se pueden acreditar con el mismo contrato, siempre y cuando como bien lo enuncia el observante, para efectos de la acreditación de la experiencia general cuantificada cumpla con las exigencias establecidas en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones .</p>
	<p>5. Para la capacidad financiera exigida en las páginas 34 y 35 del pliego de condiciones, solicitamos aclarar si es necesario la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2012 o los que por ley corresponda a último corte dependiendo la nacionalidad del oferente, o si la entidad tomara como referencia los que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme. Favor aclarar.</p>	<p>Cada proponente singular o cada integrante de proponente plural, obligado a inscribirse en el RUP, acreditará los requisitos habilitantes en los términos del presente pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP al 31 de diciembre de 2012 o al último al último cierre ordinario que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.</p>

		<p>En el caso de aquellos que no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego, deberán diligenciar y presentar los Formatos 2, 5 y 10 con los documentos soporte.</p>									
	<p>6. <i>Respetuosamente nuevamente solicitamos revisar el porcentaje de dedicación del Director de proyecto, del subdirector técnico y operativo y el auditor de peajes. Pues dichos porcentajes no obedecen a la realidad de este tipo de proyectos, por la cantidad de reuniones y el volumen de la información que se manejan en los mismos.</i></p>	<p>RESPUESTA APM : La Agencia considera que las dedicaciones asignadas tanto al Director como al Subdirector de Proyecto son las adecuadas teniendo en cuenta las características del Proyecto.</p> <p>Para responder la pregunta, en el caso de la interventoría de Autopistas del café, se asigno en campo un Ing., residente con dedicación del 100%, además de 2 Ing., auxiliares también con el 100% de dedicación, así como un Ing., auxiliar aforador con el el 100% de dedicación, profesionales y dedicación que consideramos responden a su inquietud, y con los cuales la interventoría puede atender las necesidades de control del proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="1446 685 2502 889"> <tr> <td>Ingeniero Residente Técnico Operativo</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Auxiliar en campo</td> <td>2</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Auxiliar aforador</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> </table> <p>Respuesta MVM: La Agencia Nacional de Infraestructura informa que los porcentajes de dedicación del director de proyecto, del subdirector técnico y operativo y el auditor de peajes, incluidos en la elaboración del presupuesto de la Interventoría de la concesión Autopistas de los Llanos S.A. responden a los requerimientos técnicos, propios del proyecto que actualmente está en etapa de Operación y próximo a revertir.</p>	Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%	Ingeniero Auxiliar en campo	2	100%	Ingeniero Auxiliar aforador	1	100%
Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%									
Ingeniero Auxiliar en campo	2	100%									
Ingeniero Auxiliar aforador	1	100%									
	<p>7. <i>Solicitamos a la entidad reevaluar el presupuesto para los módulos objeto del presente concurso de méritos, básicamente porque aspectos contractuales como la medición del índice de estado con una periodicidad de seis meses, hacen insostenible y desequilibrado el ejercicio financiero y fácilmente superan el 20% del presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato. Adicionalmente solicitamos aclarar si dicha medición se debe aplicar a la cantidad de kilómetros origen – destino relacionados en la hoja de datos y si</i></p>	<p>La medición de índice de estado se aplica para las vías operadas por el concesionario; en los Estudios Previos, está detallado el número de kilómetros concesionados. La medición del índice de estado se realiza KM / calzada.</p>									

	<p>adicionalmente es aplicable a kilómetros carril, lo cual incrementaría prácticamente al doble el costo inicialmente establecido.</p> <p>8. Se entiende que para acreditar la experiencia general y específica, son totalmente válidos los contratos de interventoría de concesiones en vías urbanas e interurbanas. Favor confirmar.</p>	
<p><b>INGELOG S.A.</b> DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ</p>	<p>1. Existe una inconsistencia en cuanto a la experiencia específica exigida en los pliegos de condiciones, a saber;</p> <p>5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</p> <p>5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.</p> <p>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales con las siguientes características:</p> <p>a. Objeto o Alcance: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.</p> <p>b. Valor (...) continúa...</p> <p>Si nos remitimos a las definiciones del numeral 1.7., pagina 6</p> <p>“Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, sin incluir adiciones, reformas, otrosíes, modificaciones. Negrilla y subrayado</p>	<p>Son válidos siempre y cuando estén enmarcados y cumplan con la condición técnica descrita en la definición de “Infraestructura de Transporte Vial, literal a)” la cual establece “Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas, Cunetas y/o Obras de Drenaje”.</p> <p>Tal como se indica en el numeral 1.7 DEFINICIONES: “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del contrato principal, tal como este término es definido en el presente documento. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente con la experiencia que se acredita mediante el contrato principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.”. Por lo tanto la Agencia aclara al observante que se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia los contratos principales con sus reformas, bajo el criterio que; por lo anterior no se tendrá como válido, aquella reforma que sea aportada de manera independiente, se insiste, sin que se allegue atada a un contrato principal, con el lleno de los requisitos exigidos para la experiencia general y la experiencia específica.</p>

	<p><i>fuera del texto.</i></p> <p><i>De lo anterior se deduce que para el caso de la experiencia específica solicitada, no serán válidas las adiciones, reformas, otrosíes, modificaciones, de los contratos presentados, sin embargo, en el numeral 5.1.3.5., de las “reglas especiales de acreditación de experiencia específica” menciona lo siguiente; “Dentro de los valores mínimos de los contratos principales requeridos, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas. Favor aclarar.</i></p>	
	<p><i>2. Solicitamos aclarar cada cuanto en esparcimiento se debe medir la deflectometría, solamente se debe aplicar a los hitos recibidos, cuales son estos hitos y con que frecuencia hablando de kilómetros se tiene contemplado. Favor aclarar</i></p>	<p>Para efectos del tema referido al esparcimiento se sugiere al observante remitirse al Anexo 4 “Requerimientos técnicos del contrato de interventoría”. La deflectometría se debe aplicar al total de la vía concesiona que esté construida y/o que esté en operación.</p> <p>En razón a que la deflectometría hace parte de la medición del índice de estado, la frecuencia de la realización de la deflectometría, será la misma que la exigida en los documentos del proceso para la realización de la medición del índice de estado.</p>
<p><b>INTERDISEÑOS INGENIEROS CONSULTORES LUZ AMPARO VALENCIA FANDIÑO</b></p>	<p><i>“...comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la cantidad de kilómetros de calzada sencilla que se deben tener en cuenta para la estimación del costo de la medición de indicadores de estado, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que en los Estudios previos en la tabla 6 página 29, establece que se debe cotizar 188 Km- calzada sencilla del proyecto son 270,2 Km.</i></p> <p><i>Adicionalmente, también solicitamos a la Entidad revisar el Presupuesto Oficial, dado que con los sueldos y costos del mercado superan el presupuesto oficial estimado por la Entidad, por tanto solicitamos publicar la estimación de dichos costos.</i></p>	<p>La medición de índice de estado se aplica para las vías operadas por el Concesionario; en los Estudios Previos, está detallado el número de kilómetros concesionados.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura informa que para la elaboración del presupuesto de la Interventoría de la concesión Autopistas del Café y Concesión Malla Vial del Meta, y previo a la publicación de los estudios previos y de los Pliegos de condiciones definitivos, las tarifas de personal y demás insumos económicos fueron revisados ajustándolos a los precios del mercado y la referencia de precios contenida en la resolución del Ministerio de Transporte. La Agencia Nacional de Infraestructura considera que para las Interventorías de la concesión Autopistas del Café y Malla Vial del Meta, las tarifas de personal se ajustan a los requerimientos propios de los proyectos que actualmente están en la etapa de Operación.</p> <p>Como quiera que valores de los módulos del presente proceso se encuentran establecidos a precio global, la Agencia se abstiene de publicar la estimación de los costos.</p>

<b>INGETEC</b> DIANA JARA ROJAS	<i>Solicita se reconsidere la exigencia de un factor multiplicador tan bajo para un proyecto de esta envergadura.</i>	La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en el pliego, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría.								
	<i>Solicita la ampliación del plazo para el cierre del proceso</i>	No se acepta la observación planteada, la Agencia considera que el tiempo establecido por la Agencia es suficiente para la elaboración de las propuestas.								
	<i>Solicita la revisión de la dedicación del Director y del Subdirector Técnico, dado que no corresponde a la realmente requerida para proyectos de este tipo</i>	RESPUESTA APM : La Agencia considera que las dedicaciones asignadas tanto al Director como al Subdirector de Proyecto son las adecuadas teniendo en cuenta las características del Proyecto.  Para responder la pregunta, en el caso de la interventoría de Autopistas del café, se asigno en campo un Ing., residente con dedicación del 100%, además de 2 Ing., auxiliares también con el 100% de dedicación, así como un Ing., auxiliar aforador con el el 100% de dedicación, profesionales y dedicación que consideramos responden a su inquietud, y con los cuales la interventoría puede atender las necesidades de control del proyecto. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td>Ingeniero Residente Técnico Operativo</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Auxiliar en campo</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Auxiliar aforador</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </table> Respuesta MVM: La Agencia Nacional de Infraestructura informa que los porcentajes de dedicación del director de proyecto, del subdirector técnico y operativo y el auditor de peajes, incluidos en la elaboración del presupuesto de la Interventoría de la concesión Autopistas de los Llanos S.A. responden a los requerimientos técnicos, propios del proyecto que actualmente está en etapa de Operación y próximo a revertir	Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%	Ingeniero Auxiliar en campo	2	100%	Ingeniero Auxiliar aforador	1
Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%								
Ingeniero Auxiliar en campo	2	100%								
Ingeniero Auxiliar aforador	1	100%								

Proyecto: Aspectos jurídicos: Juan Carlos Avendaño A – Abogado Gerencia de Contratación  
Proyectó: Aspectos técnicos: Lilian Laza P - Jaime Fernando Ortiz - Gerencia de Gestión Contractual  
Proyectó Aspectos Financieros: Kenia Lezama

Revisó: Aspectos Jurídicos Wilmar Dario Gonzalez – Gerente de Contratación  
Revisó Aspectos Técnicos: María Alejandra Lobo – Gerente Gestión Contractual